HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 9; y LAS FRACCIONES XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 19; TODOS DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, resulta imperante reconocer la importancia de "El agua", preciado recurso vital en nuestra existencia.

El agua se encuentra en el centro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente.

En nuestro planeta, solo el 2.5% de agua disponible es dulce, y a su vez, de acuerdo con los estudios sobre los balances hídricos del planeta, únicamente el 0.007% de

las aguas dulces se encuentran realmente disponibles a todos los usos humanos directos.

Por lo que respecta a nuestro país, en gran parte de él, se está agotando éste vital elemento. Una sequía extrema ha hecho que en diversas regiones, los ciudadanos tengan un acceso restringido, o incluso nulo; con casi dos tercios de todos los municipios enfrentando una escasez que obliga a la gente en algunos lugares a hacer fila durante horas para las entregas de agua por parte del gobierno.

Las cifras que subrayan la crisis son sorprendentes: en julio de éste año, ocho de los 32 estados de México, sufrían una sequía entre extrema y moderada, por lo que 1546 de los 2463 municipios del país se enfrentaban a la escasez de agua, según datos arrojados por la Comisión Nacional del Agua.

A mediados de julio, cerca del 48% del territorio mexicano sufría sequía, según la CONAGUA, en comparación con cerca del 28% del territorio del país durante el mismo periodo del año pasado.

En cuanto a nuestro Estado, por lo que hace al presente año, alrededor del 35% de los municipios de la entidad tlaxcalteca fueron afectados por sequía 'moderada', esto significa que, 21 de los 60 municipios, resultaron con dichas afectaciones, según datos del Monitor de Sequía de México (MSM), con corte al pasado 31 de julio del presente año. Este reporte, publicado por la Comisión Nacional del Agua, muestra que de la totalidad del territorio estatal, 71.4% tiene una circunstancia de "anormalmente seco"; mientras que en el restante 28.6% la sequedad es "moderada".

La disponibilidad de este recurso vital, tanto para el consumo humano, como productivo, se ha convertido en un tema estratégico para el desarrollo armónico nacional. Los factores climatológicos han incidido fuertemente en los volúmenes de captación de la infraestructura hidráulica, la presencia de sequías prolongadas; en

algunas porciones del territorio nacional se ha reducido el acceso al agua tanto de presas como de los mantos acuíferos subterráneos, generando graves perjuicios tanto para los productores como para los habitantes de los centros urbanos.

La escasez de agua es un fenómeno natural, sin embargo, también un fenómeno inducido por los seres humanos. Aun cuando hay suficiente agua dulce en el planeta para satisfacer las necesidades de una población mundial, su distribución es desigual tanto en el tiempo como en el espacio, y mucha de ella es desperdiciada, contaminada y manejada de manera insostenible.

Es por ello, que debemos legislar para vigilar el uso racional y eficiente del agua, debemos informar, concientizar, dimensionar e internalizar conceptos y conductas que permitan tomar conciencia sobre la necesidad de establecer mecanismos y sistemas que faciliten la posibilidad de disminuir la cantidad de agua utilizada a fin de hacer un uso racional y eficiente de la misma.

Para lograr estos objetivos, resulta necesario que las autoridades encargadas de manejar, operar, construir, conservar, mantener y administrar los diversos sistemas de aguas, tanto en el ámbito estatal, como municipal, informen y concienticen a los ciudadanos sobre el uso racional y eficiente del agua, así como las consecuencias de su uso desmedido.

Por lo anterior, se presenta ésta Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad adicionar **LA FRACCIÓN LII AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 9; y LAS FRACCIONES XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 19; TODOS DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, respecto del uso racional y eficiente del agua.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se realizan las siguientes adiciones:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(I a LI)

LII. Cultura del agua: Conjunto de acciones y valores, que son transmitidos a la población en general para crear conciencia responsable hacia el uso racional y eficiente del agua, sensibilizando sobre los costos económicos, ecológicos y sociales de éste recurso; con la finalidad de realizar un manejo integral y sostenible para asegurar su cantidad, calidad y disponibilidad del agua.

Artículo 9. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal, la formulación, aprobación, establecimiento y actualización del Sistema Estatal del Agua, mismo que comprenderá:

(I-IX)

X. Promover entre los sectores público, privado y social, la cultura del agua en las poblaciones, centros urbanos, entidades de gobierno, escuelas y fábricas, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y

las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes a su uso.

Artículo 19. Son atribuciones de la Comisión Estatal, las siguientes:
(I-XXVIII)

XXIX. Coordinarse con el sector empresarial para incorporar los conceptos de cultura del agua, en particular, sobre disponibilidad del recurso; su valor económico, social y ambiental; uso eficiente; necesidades y ventajas del tratamiento y reúso de las aguas residuales; la conservación del agua y su entorno; el pago por la prestación de servicios de agua en los medios rural y urbano y de derechos por extracción, descarga y servicios ambientales;

XXX. Promover talleres sobre cultura del agua en las poblaciones, centros urbanos, entidades de gobierno, escuelas y fábricas para incentivar la participación proactiva, informada y consciente de los diversos actores que intervienen en la conservación del agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamiento que integran el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de* su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES
Integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza